



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ  
DIPUTADO DISTRITO 12



Honorable Asamblea Legislativa:

El suscrito Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, representante del Distrito XII e integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante éste Cuerpo Colegiado a promover la **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

#### OBJETO DE LA INICIATIVA

El objeto de la presente iniciativa es fortalecer el modelo de coordinación fiscal entre el Gobierno del Estado de Tamaulipas y sus municipios, mediante la creación y regulación formal de un Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, que incluye la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y una Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales, estos órganos permitirán establecer espacios técnicos y colegiados de concertación, análisis y toma de decisiones sobre la distribución de participaciones, armonización contable, fiscalización y capacitación municipal, con lo cual se busca profesionalizar la gestión hacendaria, promover una distribución más equitativa de los recursos públicos y dar cumplimiento a los principios de eficiencia,



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



transparencia y corresponsabilidad fiscal que establece el marco constitucional y legal vigente.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa encuentra sustento en el marco constitucional, legal y administrativo que rige la relación entre el Estado y sus municipios en materia de coordinación fiscal, distribución de recursos y fortalecimiento de capacidades hacendarias, en primer lugar, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los municipios serán gobernados por un Ayuntamiento de elección popular directa, al que corresponde, entre otras atribuciones, la administración de su hacienda pública en los términos que establezcan las leyes federales y estatales, asimismo, el artículo 116 faculta a los estados para organizar su propia administración financiera, siempre que se respeten los principios de legalidad, autonomía, proporcionalidad y transparencia en la distribución de los recursos públicos.

En este sentido, el diseño actual de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas presenta un modelo limitado en cuanto a su estructura organizativa, al contemplar únicamente una Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública sin subdivisiones operativas ni mecanismos técnicos permanentes de análisis, consulta o evaluación, si bien dicha Comisión ha representado un primer esfuerzo por integrar a los tres órdenes de gobierno en el diseño y supervisión de las políticas fiscales estatales, lo cierto es que su composición sobre representa a los actores políticos como los presidentes municipales y carece de estructuras especializadas que permitan un análisis profundo, continuo y profesional sobre temas fiscales y hacendarios, con lo cual esta carencia ha provocado, en la práctica, una debilidad institucional en el diseño de estrategias fiscales, la



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



evaluación del gasto público y la asignación de participaciones, especialmente en lo que respecta a la equidad territorial y al fortalecimiento de las haciendas municipales.

La creación del Consejo no implica duplicar funciones con la Comisión actualmente prevista en la Ley, por el contrario, la sustituye por una estructura más moderna, con órganos diferenciados, el primero es la Reunión Estatal, la cual es de carácter deliberativo, y el segundo es la Junta Estatal Permanente, la cual es de carácter técnico y de seguimiento, con este rediseño se evita la duplicidad institucional, se fortalece la especialización técnica y se aseguran decisiones más transparentes y equitativas en la coordinación fiscal estatal.

El análisis comparativo realizado entre las leyes de coordinación fiscal de las 32 entidades federativas revela que Tamaulipas se encuentra rezagado en cuanto a la adopción de buenas prácticas de organización hacendaria ya que actualmente se mantiene una estructura única y general que dificulta la toma de decisiones operativas y técnicas. Actualmente existen entidades como Chihuahua, Colima, San Luis Potosí, Quintana Roo, Zacatecas, Michoacán y Querétaro que han incorporado estructuras como la Reunión Estatal de Funcionarios Fiscales, comisiones permanentes regionalizadas y órganos técnicos de capacitación y análisis fiscal, que les ha permitido trabajar de forma más organizada temas relevantes respecto a las finanzas públicas de sus municipios, en la mayoría de los estados, la Reunión Estatal funge como el órgano de consulta y diálogo entre el estado y los municipios, la Comisión Permanente se encarga del seguimiento técnico de los acuerdos y del diseño de políticas y los institutos técnicos, oficinas o direcciones especializadas actúan como centros de capacitación, asesoría y análisis fiscal por lo que con estos mecanismos se permite mejorar la planeación, la transparencia y la gobernanza fiscal entre órdenes de gobierno.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



Por lo tanto, resulta indispensable que Tamaulipas avance hacia un modelo de coordinación hacendaria más moderno, funcional y técnicamente sólido, mediante la creación formal del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, el cual estaría integrado por tres órganos con funciones diferenciadas: la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, la Comisión Permanente de Coordinación Hacendaria y el Instituto de Estudios y Asesoría Fiscal. La Reunión Estatal permitirá reunir periódicamente a los representantes hacendarios del estado y de los municipios para revisar, proponer y evaluar criterios de distribución, normatividad fiscal y programas conjuntos. La Comisión Permanente funcionará como un grupo técnico reducido, con representación municipal regionalizada y sin sesgo político, encargado de proponer soluciones técnicas, dar seguimiento a los acuerdos y emitir opiniones sobre el funcionamiento del sistema fiscal estatal. Por su parte, el Instituto se encargará de la capacitación profesional de los tesoreros municipales, del análisis de la eficiencia del gasto público y del fortalecimiento de capacidades institucionales en materia financiera y contable.

Además, esta iniciativa considera la participación del Congreso del Estado, a través de un diputado designado por la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado y de la Auditoría Superior del Estado, con voz pero sin voto, a fin de asegurar un equilibrio entre los poderes, promover la rendición de cuentas y fortalecer el control democrático del sistema de coordinación fiscal. También se contempla que los cargos municipales sean honoríficos, de duración limitada y sin posibilidad de reelección inmediata, lo que evitará la concentración de poder, promoverá la rotación de regiones representadas y fortalecerá la equidad territorial, por lo que a través de estos mecanismos, se busca que todas las regiones del Estado estén representadas de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



manera justa y periódica, asegurando así la participación efectiva de municipios grandes, medianos y pequeños.

Aunado a lo anterior, la propuesta de reforma a la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas se alinea de forma clara con los objetivos de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, en particular con aquellos vinculados a la gobernanza eficaz, la transparencia fiscal, la equidad territorial y el fortalecimiento institucional, en específico, esta iniciativa contribuye directamente al Objetivo 16 denominado de Paz, justicia e instituciones sólidas, al proponer mecanismos de coordinación fiscal entre los distintos niveles de gobierno que favorecen la toma de decisiones inclusivas, participativas y representativas.

La creación del Sistema Estatal de Coordinación Hacendaria, con su estructura compuesta por una Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y una Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales, promueve instituciones más eficientes, responsables y transparentes, como establece la meta 16.6 de la Agenda 2030, al incorporar representación regional rotativa de los municipios, esta propuesta también da cumplimiento al principio de no dejar a nadie atrás, asegurando la participación de municipios grandes y pequeños, urbanos y rurales, en los procesos de distribución de recursos y definición de políticas fiscales, garantizando procesos institucionales más inclusivos y sensibles a las necesidades locales, así como la inclusión de actores como el Congreso del Estado, la Auditoría Superior y la sociedad civil en calidad de observadores promueve la rendición de cuentas, la vigilancia ciudadana y la integridad institucional, en concordancia con la meta 16.5, orientada a reducir la corrupción y el mal uso de los recursos públicos.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



Esta propuesta apoya de manera transversal la meta 17.1 del Objetivo 17 denominada Alianzas para lograr los objetivos, al fortalecer los mecanismos de movilización de recursos internos mediante una gestión financiera más eficiente, lo cual es indispensable para que los municipios puedan financiar políticas públicas sostenibles, es por ello que esta iniciativa representa un paso firme hacia una administración pública más moderna, colaborativa y comprometida con los principios de sostenibilidad, inclusión y justicia fiscal que impulsa la Agenda 2030.

Es por ello que la presente iniciativa tiene por finalidad institucionalizar un nuevo modelo de gobernanza hacendaria en el Estado de Tamaulipas, orientado al fortalecimiento de la coordinación entre el Estado y sus municipios, al perfeccionamiento de las políticas fiscales conjuntas, así como trabajar de la mano con los responsables del manejo de las finanzas públicas municipales, con ello, se busca avanzar hacia un sistema más justo, equitativo, transparente y eficiente, que responda a los desafíos actuales de la administración pública y contribuya al desarrollo sostenible de todas las regiones de Tamaulipas.

Por lo anteriormente expuesto y para tener una mejor apreciación de la iniciativa a presentar, se puede visualizar el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO VIGENTE	PROPIUESTA
<p><b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> <b>DE LA COMISIÓN DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El Gobierno del Estado contará con una Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo la Comisión, la cual tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p>	<p><b>CAPÍTULO SÉPTIMO</b> <b>DEL CONSEJO DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS</b></p> <p><b>ARTÍCULO 38.-</b> El Gobierno del Estado contará con un <b><u>Consejo</u></b> de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo <b><u>el Consejo</u></b>, <b><u>el</u></b> cual tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I.- a la VI.- ...</p>
<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Para el cumplimiento de sus</p>	<p><b>ARTÍCULO 39.-</b> Para el cumplimiento de sus</p>



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO DISTRITO 12

objetivos la Comisión, tendrá las siguientes atribuciones:  I.- a la XVI.- ...	objetivos <u>el Consejo</u> , tendrá las siguientes atribuciones:  I.- a la XVI.- ...
<b>Sin Correlativo</b>	<b>ARTÍCULO 40.-</b> <u>El Consejo</u> estará <u>integrado</u> por:  I.- La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, y  II.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales.
<b>ARTÍCULO 40.-</b> La Comisión estará integrada por:  I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;  II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado;  III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad;  IV.- El Auditor Superior del Estado; y  V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.  Los cargos de los miembros de la Comisión serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.  Cuando los titulares de la Comisión no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:  I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;  II.- Por el Presidente de la Comisión de	<b>ARTÍCULO 41.-</b> <u>La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios se integrará por:</u>  I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;  II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado;  III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad;  IV.- El Auditor Superior del Estado; y  V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.  Los cargos de los miembros de la <u>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</u> serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.  Cuando los titulares de la <u>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</u> no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:  I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;  II.- Por el Presidente de la Comisión de



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO DISTRITO 12

Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;	Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;
III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;	III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;
IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y	IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y
V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.	V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.
Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Comisión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.	Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Reunión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.
<b>ARTÍCULO 41.-</b> La Comisión sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.	<b>La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</b> sesionará <u>semestralmente</u> de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.
En cada sesión de la Comisión podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.	En cada sesión de la <b>Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios</b> podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.
Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.	Sus integrantes participarán con voz y voto en los acuerdos que deliberen.
Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.	<b>ARTÍCULO 42.-</b> La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales se integrará por:
<b>Sin Correlativo</b>	



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ



DIPUTADO DISTRITO 12

- I.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien la presidirá;
- II.- El Subsecretario de Ingresos, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- Los 43 Tesoreros Municipales;
- IV.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; y
- V.- El Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, con voz pero sin voto.

Cuando los titulares de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:

I.- En el caso del Secretario de Finanzas del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;

II.- En el caso del Subsecretario de Ingresos, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

III.- Por los Tesoreros Municipales, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

IV.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;

V.- Por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

DIPUTADO DISTRITO 12

	<p>La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales tendrá carácter técnico y estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos de la Reunión Estatal, así como de proponer estrategias, metodologías y lineamientos operativos.</p> <p><u><b>La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales</b></u> sesionará <b>trimestralmente</b> de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.</p> <p>Es un órgano auxiliar técnico de la Reunión Estatal, en la cual sus integrantes participarán con voz en el Consejo.</p> <p>Entre sus funciones específicas estarán:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>I. Elaborar y proponer a la Reunión Estatal las metodologías e indicadores para la distribución de participaciones;</li><li>II. Evaluar el desempeño recaudatorio de los municipios y formular recomendaciones;</li><li>III. Homologar los conceptos y bases de las leyes de ingresos municipales y de los presupuestos de egresos;</li><li>IV. Promover la capacitación continua de tesoreros y personal hacendario municipal;</li><li>V. Proponer mecanismos de modernización y simplificación de los sistemas de recaudación;</li><li>VI. Emitir opiniones técnicas sobre las reformas legales que incidan en el sistema de coordinación fiscal;</li><li>VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos aprobados por la Reunión Estatal;</li><li>VIII. Las demás que determine el Reglamento del Consejo.</li></ul> <p>En cada sesión de la <u><b>Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales</b></u> podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y</p>
--	--



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12

GRUPO PARLAMENTARIO  
**morena**  
LXVI LEGISLATURA

	Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.  Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.
<b>ARTÍCULO 42.-</b> La Comisión podrá contar con grupos de trabajo permanentes; así como integrar temporalmente grupos auxiliares de trabajo para la investigación de casos concretos, para lo cual podrá invitar a diversas organizaciones, dependencias o instituciones a realizar dichos trabajos.	Se modifica.
<b>ARTÍCULO 43.-</b> El financiamiento, integración, operación y funcionamiento de la Comisión, así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento de la Comisión.	<b>ARTÍCULO 43.-</b> El financiamiento, integración, operación y funcionamiento <u>del Consejo</u> , así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento <u>del Consejo</u> .

Por lo anteriormente expuesto y fundado, presentamos a este pleno, el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**CAPÍTULO SÉPTIMO**

**DEL CONSEJO DE FUNCIONARIOS DE LA HACIENDA PÚBLICA DE TAMAULIPAS**



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



**ARTÍCULO 38.-** El Gobierno del Estado contará con un Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas, en lo sucesivo el Consejo, el cual tendrá los siguientes objetivos:

I.- a la VI.-...

**ARTÍCULO 39.-** Para el cumplimiento de sus objetivos el Consejo, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la XVI.-...

**ARTÍCULO 40.-** El Consejo estará integrado por:

I.- La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios, y

II.- La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales.

**ARTÍCULO 41.-** La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios se integrará por:

I.- El Gobernador del Estado, quien la presidirá;

II.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado;

III.- Los 43 Presidentes Municipales de la Entidad;



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ  
DIPUTADO DISTRITO 12



**IV.- El Auditor Superior del Estado; y**

**V.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien fungirá como Secretario Técnico.**

Los cargos de los miembros de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios serán honoríficos, por lo que las personas que los desempeñen no devengarán retribución alguna.

Cuando los titulares de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:

**I.- En el caso del Gobernador del Estado, la persona que éste designe, no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;**

**II.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;**

**III.- Los Presidentes Municipales, por los Tesoreros Municipales;**

**IV.- El Auditor Superior del Estado, por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado; y**

**V.- El Secretario de Finanzas, por el titular de la Subsecretaría de Egresos de la Secretaría de Finanzas.**

Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Reunión podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

La Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios sesionará semestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.

En cada sesión de la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.

Sus integrantes participarán con voz y voto en los acuerdos que deliberen.

Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

**ARTÍCULO 42.-** La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales se integrará por:

- I.- El Secretario de Finanzas del Estado, quien la presidirá;
- II.- El Subsecretario de Ingresos, quien fungirá como Secretario Técnico;
- III.- Los 43 Tesoreros Municipales;
- IV.- El Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado; y
- V.- El Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, con voz pero sin voto.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ



DIPUTADO DISTRITO 12

Cuando los titulares de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales no puedan concurrir a sus sesiones, serán representados por sus respectivos suplentes, conforme a los siguientes:

I.- En el caso del Secretario de Finanzas del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Subsecretario;

II.- En el caso del Subsecretario de Ingresos, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

III.- Por los Tesoreros Municipales, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

IV.- Por el Presidente de la Comisión de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública del H. Congreso del Estado, el Secretario de la misma;

V.- Por el Auditor Especial para Municipios y Poderes del Estado, la persona que éste designe, quien no podrá tener un nivel jerárquico inferior a Director o equivalente;

Cuando así lo considere el Presidente, a las sesiones de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrán ser invitados representantes de instituciones de los sectores social y privado, quienes participarán con su voz.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales tendrá carácter técnico y estará encargada de dar seguimiento a los acuerdos de la Reunión Estatal, así como de proponer estrategias, metodologías y lineamientos operativos.

La Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales sesionará trimestralmente de forma ordinaria y, en forma extraordinaria, cuando así lo convoque su Presidente para tratar algún asunto que lo requiera, enviándose convocatoria a los



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ

DIPUTADO DISTRITO 12



participantes por lo menos con tres días de anticipación. En ésta se establecerá el lugar y hora de la sesión, el orden del día y se acompañará con una copia del acta de la sesión anterior.

Es un órgano auxiliar técnico de la Reunión Estatal, en la cual sus integrantes participarán con voz en el Consejo.

En cada sesión de la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales podrá haber, por lo menos, un ponente, a fin de que trate un tema relacionado con el desarrollo y perfeccionamiento de las Haciendas Estatal y Municipales o con un tema económico, financiero o jurídico de interés para las finanzas públicas de Tamaulipas.

Al término de la sesión, el Secretario Técnico levantará el Acta correspondiente, misma que deberá ser firmada por todos los presentes.

**ARTÍCULO 43.-** El financiamiento, integración, operación y funcionamiento del Consejo, así como de los grupos de trabajo que la integren, se establecerán en el Reglamento del Consejo.

## TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los integrantes municipales de la Junta Estatal Permanente serán designados en un plazo no mayor a noventa días naturales a partir de la entrada en vigor de este Decreto.



ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ



DIPUTADO DISTRITO 12

**ARTÍCULO TERCERO.**- Se abrogan todas las disposiciones que se oponga al presente Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.** A partir de la entrada en vigor de este Decreto, todas las referencias legales y reglamentarias a la Comisión de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas se entenderán hechas al Consejo de Funcionarios de la Hacienda Pública de Tamaulipas.

**ARTÍCULO QUINTO.** El Reglamento Interno del Consejo deberá expedirse en un plazo no mayor a ciento veinte días naturales posteriores a la publicación de este Decreto, definiendo las funciones, procedimientos y relación entre la Reunión Estatal de Funcionarios Hacendarios y la Junta Estatal Permanente de Funcionarios Fiscales.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los 26 días del mes de enero de 2026.

ATENTAMENTE

DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ